

Demandante: LUISA FERNANDA CADAVID TORRES  
Radicado: 050013105016 2022-00145 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

**Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **Luisa Fernanda Cadavid Torres** en contra de **INTRECON S.A.S.**, la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico**, la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.** y la **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**, se tiene que, mediante memorial allegado por correo electrónico del 16 de agosto del 2023, la representante legal de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. confiere poder especial para ejercer su derecho de defensa en el presente asunto al abogado Juan Camilo Arango Ríos, quien allega contestación a la demanda.

Así las cosas, se le reconoce personería judicial al doctor Juan Camilo Arango Ríos identificado con la C.C. 71.332.852, portador de la T.P. 114.894 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la sociedad demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En los términos del inciso segundo del art. 301 del C.G. del P. se entiende notificada a Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. por CONDUCTA CONCLUYENTE y se ordena correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que ratifique la respuesta allegada o la aporte nuevamente si a bien lo tiene al correo electrónico [j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En caso de ratificarse, bastará con que así lo anuncie mediante memorial sin necesidad de anexos.

Se ordena compartir el expediente digital a las partes, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace:

[05001310501620220014500](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/05001310501620220014500)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

**RESUELVE:**

**Primero: DAR** por notificada a la sociedad Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P.

**Segundo: CORRER** traslado de la demanda a la sociedad demandada por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que ratifique la respuesta allegada o la aporte nuevamente junto con todas las pruebas que se encuentren en su poder si

a bien lo tiene. En caso de ratificarse, bastará con que así lo anuncie mediante memorial sin necesidad de anexos.

**Tercero: RECONOCER** personería judicial al doctor Juan Camilo Arango Ríos en calidad de apoderado de Axa Colpatría Seguros de Vida S.A.

**Cuarto: COMPARTIR** el expediente digital a las partes.

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO:</b></p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 22 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</a></p> <p>SECRETARIA:</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
**Edison Alberto Pedreros Buitrago**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df42eb5cb0deaff26abee4f11a63e47c33e8c2db7ffe6807344771a0621f7b2**

Documento generado en 19/01/2024 08:54:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>